

2013 OCT 3 AM 11 59

A CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA

HAGO SABER: Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por **LA SOCIEDAD SERPORSAL, S.A. DE C.V. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DOUGLAS GABRIEL CAMPOS LÓPEZ**, contra **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día tres de abril de dos mil trece.

I. Antes de resolver sobre la siguiente etapa procesal es necesario hacer las siguientes consideraciones:

a) Por medio de auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once, se admitió demanda contencioso administrativo referencia 416-2011, interpuesta por la Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, Sociedad Anónima de Capital Variable –que puede abreviarse ESPAC, S. A. DE C.V.–, contra el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia.

De la revisión del mismo, este Tribunal advierte, que en dicho proceso se impugnan los mismos actos administrativos controvertidos en el presente proceso. De ahí, que esta Sala determina procedente solicitar informe a la Secretaría de esta Sala, para los efectos señalados en los artículos 105, 106 y 107 del Código Procesal Civil y Mercantil – los cuales son de aplicación supletoria de conformidad al artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-.

b) Apareciendo que los señores José Bonilla Trigueros, Manuel Antonio González y Oscar Gilberto Torres, terceros beneficiarios con los actos administrativos impugnados –cuyas generales han sido consignadas a folio 6 -, no han podido ser notificados del auto de fecha tres de septiembre de dos mil doce, en el lugar señalado para tal efecto, según consta en el acta extendida por el notificador –folio 108–, es procedente cumplir con lo establecido en el artículo 171 inciso segundo del Código Procesal Civil y Mercantil, el cual prescribe que se notificará por tablero «cuando se ignore la dirección o medio técnico, electrónico, magnético o cualquier otro, de su destinatario, siempre que dicha información no conste en ningún registro público».

Consecuentemente, procede librar oficios al Registro Nacional de Personas Naturales, al Tribunal Supremo Electoral y a la Dirección General de Migración y Extranjería, para que proporcionen a esta Sala, la última dirección de los referidos señores que aparece en sus registros, así como la fecha de actualización de la misma.

II. Con base en lo anterior y de conformidad a lo estipulado en los artículos 28 y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como 105, 106, 107 y 171 inciso segundo del Código Procesal Civil y Mercantil, este Tribunal **RESUELVE:**

RECIBIDO
SECRETARIA DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
2013 OCT 11 08:13

a) Informe la Secretaría de este Tribunal, si en los procesos 408-2011 y 416-2011, se cumple con lo establecido en los artículos 106 y 107 del Código Procesal Civil, para efectos de proceder a la acumulación de los mismos.

b) Líbrense oficios al Registro Nacional de Personas Naturales; al Tribunal Supremo Electoral y a la Dirección General de Migración y Extranjería, para que en el plazo judicial de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos, proporcionen a esta Sala, la última dirección de los señores José Bonilla Trigueros, Manuel Antonio González y Oscar Gilberto Torres, que aparece en sus registros, así como la fecha de actualización de la misma.

c) Córrase traslado a la parte actora por el término de Ley.

Notifíquese. Enmendados: tres de septiembre - 108.- Valen

.....
.....
.....R. NUÑEZ-----AYALA G.,-----DUE.,-----GUETA.,-----
.....PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y EL SEÑOR
MAGISTRADO QUE LO SUSCRIBEN. ILEGIBLE. SECRETARIO FIRMAS
RUBRICADAS.....

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extiendo (el, la) presente esquela de notificación, en la ciudad de Antigua Guatemala, a las once horas cinuenta minutos del día tres de octubre del año dos mil trece.


NOTIFICADOR



Et.